



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 314 -2023-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 JUN. 2023

### VISTO:

La Carta N°0432-2022-CVE, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por el contratista consorcio vial ecológica, Carta N°321-2022/JSC/RI, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por la supervisión externa, Carta N°661-2022-GEI-MDCGAL-I, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Arq. Nilo Raúl Vargas Ale Gerente de Ejecución de Inversiones, Carta N° 0342-2022/JSC/RL, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitida por la supervisión externa, Informe N° 0787-2022-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Edwin Richard Cahui Cama Sub Gerente de Estudios, Informe N° 088-2023-YEAT-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el coordinador de obra - Ing. Yasmani Atencio Tapia, Informe N° 1718-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 2794-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, Informe N° 443-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1777-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz Sub Gerente de Logística e Informe N° 751 - 2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 inc.34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"; así mismo, el inc. 34.4 dispone: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el inc. 205.2 señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", así mismo el inc. 205.4 menciona: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"; inc. 205.6 "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; y por último el inc. 205.7 prescribe: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Como se advierte, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra; efectuado ello, el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 314 -2023-GM/MDCGAL

22 JUN. 2023

la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispone de cinco (05) días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Asimismo, el artículo en mención dispone que dentro de los diez (10) días siguientes de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor, según sea el caso remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, en caso ello corresponda. Respecto de este último punto, es importante mencionar que el supervisor o inspector según corresponda, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista; por tanto, producto de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente;

Que, la Entidad y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ECOLÓGICA, suscribieron el Contrato por Procedimiento de Selección Nº 016-2021-MDCGAL, derivado de la Licitación Pública Nº 007-2020-CS/MDCGAL (Primera Convocatoria), el 23 de marzo de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLÓGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT AV. ECOLÓGICA AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA DE DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto ascendente a S/. 33'285,409.47 (treinta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve con 47/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que a la fecha el plazo de ejecución ha sido reprogramado;

Que, mediante la Carta Nº0432-2022-CVE, de fecha 03 de noviembre de 2022, el contratista CONSORCIO VIAL ECOLÓGICA presenta a la supervisión externa el expediente adicional de obra Nº06 - Sardinel peraltado - tramo 04 de la obra en cuestión, por un presupuesto adicional de obra Nº 06 de S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles). Razón por la cual, el mismo es declarado conforme por el Jefe de Supervisión - Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, según Informe Nº041-2022/RFRG/JS, y comunicado a la Entidad a través de la Carta Nº321-2022/JSC/RL la misma que fuera recepcionada el 14 de noviembre de 2022;

Que, mediante la Carta Nº661-2022-GEI-MDCGAL-T emitida por el Gerente de Ejecución de Inversiones - Arq. Nilo Raúl Vargas Ale, y recepcionada por la supervisión externa - José Virgilio Sosa de la Cruz, el 23 de noviembre de 2022, se comunican observaciones en relación al expediente técnico presentado por el CONSORCIO VIAL ECOLÓGICA, por cuanto no se cuenta con pronunciamiento del proyectista donde se pueda verificar la viabilidad o denegación correspondiente, es decir, respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico;

Que, mediante la Carta Nº0342-2022/JSC/RL, de fecha 25 de noviembre de 2022, el supervisor de obra - José Virgilio Sosa de la Cruz, adjunta el Informe Nº 053-2022/RFRG/JS emitido por el Jefe de Supervisión - Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, que en atención a la Carta Nº661-2022-GEI-MDCGAL-T, de fecha 23 de noviembre de 2022, manifiesta que es responsabilidad de la Entidad solicitar la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, ello en atención al artículo 205 inc.205.7 del reglamento;

Que, mediante el Informe Nº0787-2022-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Estudios - Ing. Edwin Richard Cahui Cama, adjunta el Informe Nº055-2022-DJTA-P/SGE/GEI/MDCGAL emitido por el Ing. David Junior Teves Anco, quien otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional de obra Nº06; por lo que se recomienda continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante el Informe Nº088-2023-YI-AT-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el coordinador de obra - Ing. Yasmani Alencio Tapia, informa que: "La empresa contratista no cumplió con presentar dentro de los plazos establecidos (15 días) el expediente adicional de obra Nº06, presentándolo con la Carta Nº432-2022-CVE con fecha 03 de noviembre de 2022 a la empresa supervisora, la cual mediante la Carta Nº 321-2022/JSC/RL, no cumplió con presentar el informe técnico del adicional de obra Nº06 a la Entidad dentro de los plazos establecidos (10 días), presentándolo con fecha 14 de noviembre de 2022 (...), persistiendo la necesidad de la ejecución del adicional de obra Nº 06"; ergo ello, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente adicional Nº06 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLÓGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLÓGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto que asciende a S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles) que corresponde a una incidencia del 0.16% con respecto al monto del contrato original que establece el Contrato por Procedimiento de Selección Nº 016-2021-MDCGAL. Razón por la cual con el Informe Nº 1718-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica el



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 314 -2023-GM/MDCGAL

22 JUN. 2023

pronunciamento expuesto por el coordinador de proyecto Ing. Yasmani Atencio Tapia, de igual manera el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 2794-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023. En atención a lo antes expuesto se tiene el siguiente detalle:

| ITEM              | DESCRIPCION                                                                   | UNIDAD | METRADO  | PRECIO | PARCIAL   | SUBTOTAL  | TOTAL     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|-----------|-----------|-----------|
| 01                | COMPONENTE 03 INFRAESTRUCTURA RECREATIVA                                      |        |          |        |           |           | 41'627.84 |
| 01 01             | TRAMO IV (ZONA CULTURAL)                                                      |        |          |        |           |           |           |
| 01 01 01          | SARDINEL PERALTADO                                                            |        |          |        |           |           |           |
| 01 01 01 01       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                         |        |          |        |           | 3,522.75  |           |
| 01 01 01 01 01    | EXCAVACION DE ZANAS FLOTAMIENTO                                               | m3     | 35.31    | 30.34  | 1,069.10  |           |           |
| 01 01 01 01 02    | RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO                                      | m3     | 17.25    | 36.27  | 625.54    |           |           |
| 01 01 01 01 03    | ACERQUE DE MATERIAL EXISTENTE DISEÑADO A CARA CONVEXA                         | m3     | 21.65    | 6.65   | 143.90    |           |           |
| 01 01 01 01 04    | TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTOCALIDAD PARA DISPOSICION FINAL O APROXIMACION | m3     | 21.65    | 33.00  | 714.45    |           |           |
| 01 01 01 01 05    | DISPOSICION FINAL DE MATERIAL EXISTENTE A LO DE MONTE                         | TON    | 34.64    | 17.62  | 610.26    |           |           |
| 01 01 01 02       | CONCRETO SIMPLE                                                               |        |          |        |           | 5,476.03  |           |
| 01 01 01 02 01    | 60 CM DE 1:2:4 CEMENTO Y GRAVILLA 5 MM 70% Y 30% CEMENTO                      | m2     | 41.43    | 34.16  | 1,415.02  |           |           |
| 01 01 01 02 02    | PAVIMENTO CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR                                        | m2     | 10.10    | 10.41  | 105.11    |           |           |
| 01 01 01 03       | CONCRETO ARMADO                                                               |        |          |        |           | 20,015.62 |           |
| 01 01 01 03 01    | SARDINEL PERALTADO CONCRETO F 20 CM DE 1:2:4                                  | m2     | 23.44    | 278.91 | 6,537.65  |           |           |
| 01 01 01 03 02    | SARDINEL PERALTADO ENCONTRADO DE 20 CM DE 1:2:4 CON GRAVILLA                  | m2     | 245.14   | 61.97  | 15,082.17 |           |           |
| 01 01 01 03 03    | SARDINEL PERALTADO ALMUT 14 CM DE 1:2:4                                       | m2     | 1,208.85 | 4.62   | 5,586.10  |           |           |
| 01 01 01 04       | OTROS                                                                         |        |          |        |           | 3,512.54  |           |
| 01 01 01 04 01    | GUARDIA EN ESTRUCTURAS HORIZONTALES C/ CONTRA                                 | m2     | 31.47    | 3.24   | 101.96    |           |           |
| 01 01 01 04 02    | GUARDIA EN ESTRUCTURAS VERTICALES C/ CONTRA                                   | m2     | 245.14   | 3.20   | 785.51    |           |           |
| 01 01 01 04 03    | SOLO DE 15 CM DE SUPERFICIE DE ELEMENTOS DE CONCRETO                          | m2     | 151.58   | 4.48   | 675.08    |           |           |
| 01 01 01 04 04    | UNIDAD DE PLATA DE 10 CM DE 1:2:4                                             | m      | 38.80    | 6.45   | 250.18    |           |           |
| 01 01 01 04 05    | PUNTA DE PLATA DE 10 CM DE 1:2:4                                              | m2     | 27.60    | 10.25  | 282.91    |           |           |
| 01 01 01 04 06    | MANEJO DE MATERIAL EN ZONA AUTOCALIDAD                                        | m2     | 175.66   | 7.34   | 1,289.70  |           |           |
| COSTO DIRECTO     |                                                                               |        |          |        |           |           | 41'627.84 |
| UTILIDAD          |                                                                               |        |          |        |           | 7%        | 2,915.95  |
| SUBTOTAL          |                                                                               |        |          |        |           |           | 44,543.79 |
| IGV               |                                                                               |        |          |        |           | 18%       | 8,017.92  |
| PRESUPUESTO TOTAL |                                                                               |        |          |        |           |           | 52,559.31 |

Que, mediante el Informe N° 443-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 22 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 911-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 19 de mayo de 2023, luego de realizar el análisis de presupuesto institucional del año fiscal 2023 de la Entidad, determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), el mismo que será financiado por la fuente de financiamiento 5 recursos determinados y rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; así mismo se indica que previo a la asignación presupuestal, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el Banco de Inversiones, por lo que remite la disponibilidad presupuestal para su trámite respectivo ante la Gerencia Municipal;

Que, con el Informe N° 1777-2023-SGI-GA/MDCGAL, de fecha 12 de junio de 2023, el C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz Sub Gerente de Logística, en atención al Informe N° 356-2023-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 09 de junio de 2023, refiere que: "se ha cumplido con las formalidades y procedimientos previstos en la normativa vigente, contando con la opinión favorable por parte de la empresa supervisora JOSÉ VIRGILIO SOSA DE LA CRUZ y la coordinación de obra, así como la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente de prestación adicional de obra N° 06, por parte de la Sub Gerencia de Estudios; y contando en el presente año fiscal con disponibilidad presupuestal, corresponde declarar viable aprobar el expediente de prestación adicional de obra N° 06 (...), cuyo presupuesto adicional N° 06 alcanza a la suma de S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), que corresponde a una incidencia del 0.16% con respecto al monto del contrato original"; situación que es ratificada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 571-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023;

Consecuentemente, ante el análisis efectuado se advierte que, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 06 es anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente a través del asiento del cuaderno de obra digital N° 383 de fecha 07 de octubre de 2022 y asiento N° 387 de fecha 11 de octubre de 2022 y asiento N° 385 de fecha 11 de octubre de 2022 del supervisor; debiendo cumplirse los demás procedimientos establecidos en el artículo 205 del reglamento; ahora bien, se advierte en el presente que la empresa contratista CONSORCIO VIAL ECOLÓGICA no cumplió con presentar dentro de los plazos establecidos (15 días), según lo previsto en el artículo 205 inc. 205.4 del reglamento, el expediente adicional de obra N° 06, presentándolo con la Carta N° 432-2022-CVE con fecha 03 de noviembre de 2022 a la empresa supervisora, de igual manera esta, por cuanto mediante la Carta N° 321-2022/JSC/RI, de fecha 14 de noviembre de 2022, presenta ante la Entidad el informe técnico del adicional de obra N° 06, es decir, fuera del plazo ley (10 días), conforme lo prescrito el artículo en mención, pese a ello persiste la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 06, y por ende se advierte de su conformidad. Para tal caso se entiende por la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por cuanto se puede inferir que entre la prestación adicional de obra y el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal existe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 314 -2023-GM/MDCGAL

22 JUN. 2023

un vínculo de necesidad, de tal forma que la falta de ejecución del adicional impediría la consecución de la meta de la obra, lo que a su vez impediría la consecución de la finalidad de la contratación y también la satisfacción del interés público vinculado con esta; es por ello se advierte que con Informe Nº 787-2022-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de diciembre de 2022, en atención del Informe Nº 055-2022-DJTA-P/SGE/GEI/MDCGAL, se cuenta con la opinión favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Por otro lado, la aprobación del adicional de obra Nº 06, ha sido ratificado por el área usuaria mediante el Informe Nº 088-2023-YEAT-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de mayo de 2023, Informe Nº 1718-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de mayo de 2023, Informe Nº 2794-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023, Informe Nº 1777-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 12 de junio de 2023 e Informe Nº 571-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023. Y consiguientemente se cuenta con la disponibilidad presupuestal a través de lo dispuesto en el Informe Nº 443-2023-GPP/MDCGAL, de fecha 22 de mayo de 2023, en atención del Informe Nº 911-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 19 de mayo de 2023;

Ante lo expuesto, se advierte la necesidad de la prestación adicional de obra Nº 06, además la misma cuenta con aprobación de disponibilidad presupuestal para asumir su pago, por lo que corresponde aprobar dicho expediente, ya que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, por cuanto se haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los plazos establecidos el artículo 205 del reglamento en que se habría incurrido, y más aún a fin de no comprometer la necesidad del adicional; consiguientemente a fin de promover un enfoque de gestión por resultados para la continuidad y ejecución de la obra que permita el cumplimiento de su fin público y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y consiguientemente del interés público, entendiéndose de esta última precisión que el interés público en un contexto de estado democrático de derecho tendrá por finalidad esencial la persona humana, su dignidad y los derechos fundamentales que le son propios. En este ámbito, al interés público le corresponderá reafirmar los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad que dicha fórmula político jurídica promueve, y el criterio costo-beneficio;

Que, en tal sentido, resulta procedente el expediente adicional de obra Nº 06 por el monto de S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), que corresponde a una incidencia del 0.16% con respecto al monto del contrato original, con un porcentaje de incidencia total de 12.59 % de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT AV. ECOLOGICA AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA DE DEPARTAMENTO DE TACNA", y que de acuerdo al artículo 205 del reglamento no supera el 15% del monto contratado original; por otro lado, se debe tener presente que, la unidad ejecutora de inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones. Así mismo en atención al artículo 205 inc. 205.15 del reglamento: **"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"**, por lo que se debe prever la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por ley; y por último se ponga a conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre las posibles irregularidades en que habría incurrido presumiblemente el área usuaria y otros, al no cautelar los plazos establecidos en el artículo 205 del reglamento, situación que ocasionara la demora en la emisión del acto resolutorio referente a la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 06; por cuanto, se encarga de precualificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad;

| DESCRIPCION         | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | ADICIONAL Nº 01 PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 | MAYORES METRADOS Nº 01 | ADICIONAL Nº 03 PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 | ADICIONAL Nº 04 PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 03 | ADICIONAL Nº 05 PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 04 | ADICIONAL Nº 06 PARTIDAS NUEVAS | INCREMENTO PRESUPUESTAL | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO       | 24,743,835.95               | 302,827.96                      | - 110,445.11               | 2,540,906.68           | 41,810.43                       | 7,817.84                   | 691,784.32                      | 244,688.87                 | 44,842.31                       | - 14,397.31                | 41,627.84                       | 3,286,370.47            | 28,030,207.42          |
| GASTOS GENERALES    | 1,732,068.59                |                                 |                            |                        | 2,926.73                        |                            | 48,424.90                       | - 17,133.82                | 3,138.96                        | - 1,007.81                 |                                 | 36,348.96               | 1,768,417.55           |
| UTILIDAD            | 1,732,068.59                | 21,197.96                       | 7,731.16                   | 177,863.47             | 2,926.73                        | 547.25                     | 48,424.90                       | 17,133.82                  | 3,138.96                        | 1,007.81                   | 2,913.95                        | 230,045.93              | 1,962,114.52           |
| SUBTOTAL            | 28,207,974.13               | 324,025.92                      | - 118,176.27               | 2,718,770.15           | 47,663.95                       | - 8,365.09                 | 788,634.12                      | - 279,036.51               | 51,120.23                       | - 16,412.93                | 44,541.79                       | 3,552,765.36            | 31,760,739.49          |
| IGV                 | 5,077,435.34                | 58,324.67                       | 21,271.73                  | 489,378.63             | 8,579.51                        | 1,505.72                   | 141,954.14                      | - 50,226.57                | 9,201.64                        | - 2,954.33                 | 8,017.52                        | 639,497.76              | 5,716,933.10           |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 33,285,409.47               | 382,350.59                      | - 139,448.00               | 3,208,148.78           | 56,243.46                       | - 9,870.81                 | 930,588.26                      | - 329,263.08               | 60,321.87                       | - 19,367.26                | 52,559.31                       | 4,192,263.12            | 37,477,672.59          |
| INCIDENCIA          | 100.00%                     | 1.15%                           | -0.42%                     | 9.64%                  | 0.17%                           | -0.03%                     | 2.80%                           | -0.99%                     | 0.18%                           | -0.06%                     | 0.16%                           | 12.59%                  | 112.59%                |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 314 -2023-GM/MDCGAL

22 JUN. 2023

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerente de Estudios, Gerente de Ejecución de Inversiones, Sub Gerente de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente adicional de obra N° 06 por el monto de S/. 52,559.31 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), que corresponde a una incidencia del 0.16% con respecto al monto del contrato original, con un porcentaje de incidencia total de 12.59 % de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLÓGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT AV. ECOLÓGICA AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA DE DEPARTAMENTO DE TACNA", y que de acuerdo al artículo 205 del reglamento no supera el 15% del monto contratado original. Así mismo corresponde se dé cumplimiento lo dispuesto en el artículo 205 inc. 205.15. del reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectúe el deslinde de responsabilidades, sobre las presumibles irregularidades incurridas, por el área usuaria y otros, al no cautelar los plazos establecidos en el artículo 205 del reglamento, situación que ocasionara la demora en la emisión del acto resolutivo referente a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 06; por cuanto, se encarga de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA  
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
GM  
GEI  
SGSLP  
SGE  
GPP  
SGP  
GA  
WGL  
GAJ  
SGTIC

